



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Análisis de la reparación integral a las mujeres víctimas de violencia  
intrafamiliar**

**AUTOR:**

**Francisco Gregorio Hidrovo Solórzano**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TUTOR:**

**Ab. María Patricia Iñiguez Cevallos, Mgs.**

**Guayaquil, Ecuador**

**26 de agosto del 2019**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **FRANCISCO GREGORIO HIDROVO SOLÓRZANO**, como requerimiento para la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

TUTOR

f. \_\_\_\_\_

Ab. María Patricia Iñiguez Cevallos, Mgs.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

Abg. María Isabel Lynch Fernández, Mgs.

Guayaquil, 26 de agosto del 2019



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACION DE RESPONSABILIDAD**

Yo, FRANCISCO GREGORIO HIDROVO SOLÓRZANO

DECLARO QUE:

El trabajo de titulación: ANÁLISIS DE LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, previo a la obtención del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de tercero conforme a las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 26 de agosto del 2019

EL AUTOR

f. \_\_\_\_\_

Francisco Gregorio Hidrovo Solórzano



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, FRANCISCO GREGORIO HIDROVO SOLÓRZANO**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: Análisis de la Reparación Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 26 de agosto del 2019

EL AUTOR:

f. \_\_\_\_\_

Francisco Gregorio Hidrovo Solórzano



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

DECANO

f. \_\_\_\_\_

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.

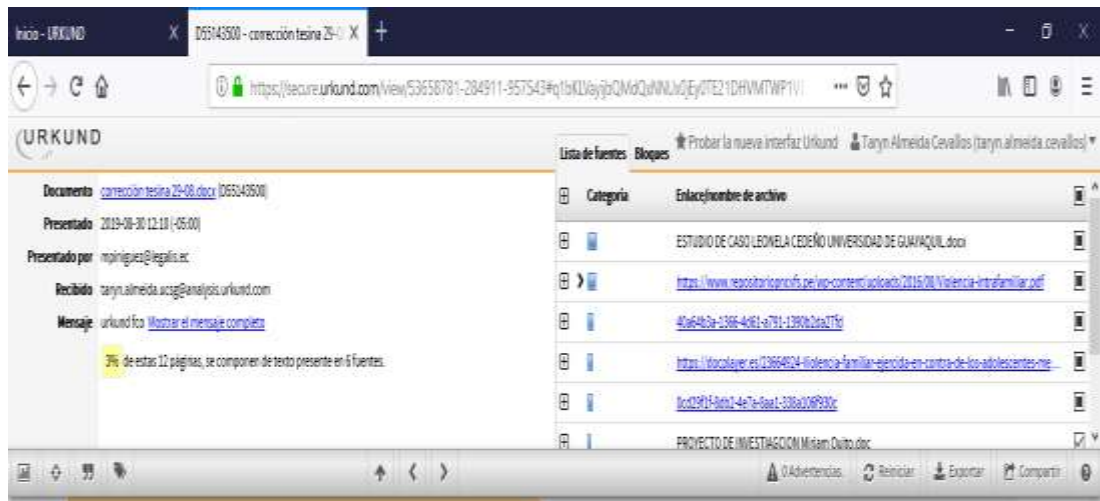
COORDINADORA DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

Ab. María Paula Ramírez Vera, Mgs.

OPONENTE

# REPORTE URKUND



TUTOR

f. \_\_\_\_\_

Ab. María Patricia Iñiguez Cevallos, Mgs.

EL AUTOR

f. \_\_\_\_\_

Francisco Gregorio Hidrovo Solórzano

## **DEDICATORIA**

Con mucho cariño y admiración dedico este trabajo a mi padre Ángel; y,  
a la memoria de mi madre Juana,  
por todo su amor, dedicación y ejemplo a lo largo de mi vida.

## INDICE

DEDICATORIA .....	VI
INDICE .....	VII
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT .....	IX
INTRODUCCIÓN .....	2
CAPÍTULO I.....	3
1.1. Antecedentes Históricos.....	3
1.2. Marco Teórico .....	5
1.2.1. Definiciones .....	5
1.2.2. Tipos de Violencia Intrafamiliar según el COIP .....	6
CAPÍTULO II .....	8
2.1. Propuesta .....	8
2.1.2. Análisis Del Artículo 558 Del COIP Sobre Las Medidas De Protección De La Víctima De Violencia Intrafamiliar. ....	8
CONCLUSIONES .....	11
RECOMENDACIONES .....	12
ANEXOS .....	13
BIBLIOGRAFÍA .....	21



## RESUMEN

El presente trabajo analiza la violencia intrafamiliar desde el punto de vista normativo-penal actual, el artículo 155 de la norma que regula la materia, manifiesta que la violencia intrafamiliar es entendida como la que debe ser ejecutada por un miembro familiar, contra alguno de los integrantes del núcleo familiar, en origen a una relación de poder, donde al hombre se le han dado derechos y obligaciones, para controlar a las personas que están bajo su dependencia, especialmente su pareja. Desde la perspectiva de la Constitución de la República del 2008, se pretende demostrar que a raíz de esta Constitución se incrementan grandes cambios en la legislación; además, de los derechos de protección a las mujeres y la garantía de la erradicación de la violencia intrafamiliar, mujer y de género a través del Código Orgánico Integral Penal (COIP), y la gran incidencia de los tratados internacionales que son de gran importancia para el acceso de las mujeres a la justicia. Para el efecto se utilizó una investigación descriptiva-bibliográfica y observacional, donde se evidencie la garantía del debido proceso de reparación integral para la víctima de violencia intrafamiliar.

*Palabras claves: Violencia intrafamiliar, víctima, vulnerable, mujer, protección, justicia.*

## ABSTRACT

The present research work analyzes intra-family violence from the current normative-criminal point of view, Article 155 of the norm that regulates the matter, states that domestic violence is understood as that which must be executed by a family member, against any of the members of the family nucleus, in origin to, part of a power relationship, where men have been given rights and obligations, to control the people under their dependence, especially their partners. From the perspective of the Constitution of the Republic of 2008, it is intended to demonstrate that, following this Constitution, major changes in legislation are increased; in addition, of the rights of protection to women and the guarantee of the eradication of domestic, women, and gender violence through the Integral Criminal Organic Code (COIP), and the great incidence of international treaties that are of great importance for Women's access to justice. For this work was used a descriptive-bibliographic and observational investigation in order to evidence the guarantee of the due aprocess of integral reparation for the victim of domestic violence.

*Keywords: Domestic violence, victim, vulnerable, woman, protection, justice*

## INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar entendida como la violencia a la mujer, ha sido un problema social a lo largo de la historia, razón por la cual el Estado ecuatoriano, ha establecido un ordenamiento jurídico, orientado a frenar y sancionar este tipo de violencia, rigiéndose por la Constitución e Instrumentos internacionales, de esta forma, se ha instaurado mecanismos y protocolos conducidos a garantizar no solo los derechos de las víctimas sino también del agresor, siendo deber de los administradores de justicia precautelar los derechos de las partes procesales, conforme lo establecido en nuestra Constitución, actualmente en nuestro sistema judicial se ha implementado el Sistema Oral, tendiente a brindar completa eficacia a los derechos de las partes; aplicando siempre la autoridad competente el principio de imparcialidad, así como la celeridad y eficacia dentro del debido proceso; esta nueva normativa elimina las contestaciones o alegatos por escrito, documentos que hoy en día constituyen un retraso en nuestro Sistema Judicial, tampoco es obligatorio la presencia de la víctima, porque esta podría sentirse intimidada y sufrir daños psicológicos ante la presencia de su agresor. En la actualidad las competencias que tenían las Comisarías de la Mujer, están a cargo del Juzgado de Violencia intrafamiliar.

La investigación presenta una perspectiva general donde se evalúa los códigos tipificados como delitos dentro del COIP, en cuanto a violencia intrafamiliar se refiere, también se presenta una perspectiva basada en los derechos humanos como principal pilar para la creación de leyes y normativas que rige el país.

En Ecuador existe una amplia normativa que tutela y garantiza los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar, por lo cual resulta imperativo aplicar el principio de la debida diligencia en el conocimiento y resolución de dichos casos, sustanciando los procesos de manera oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo, conforme lo dispone el artículo 168.6 de la Constitución de la Republica.

# CAPÍTULO I

## 1.1. Antecedentes Históricos

La defensa y el ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución de la República garantiza el pleno ejercicio y el conocimiento global de los cuales se puede reconocer que la violencia intrafamiliar y de género es un problema latente en la sociedad. De esta forma el Estado es encargado de la protección integral de derechos individuales y colectivos, así los jueces y juezas ajustaran su decisiones a la integralidad de esta así como a la supra constitucional.

En el Ecuador este delito no se encontraba tipificado en nuestra normativa, puesto había una disposición en el Procedimiento Penal que prohibía la denuncia entre cónyuges o entre familiares, por lo que las mujeres víctimas de maltrato familiar no podían denunciar a su pareja, ya que esto era considerado como problemas pasionales que se podían resolver dentro del hogar.

A partir de los años ochenta cuando públicamente grupos de mujeres organizadas, empiezan a realizar manifestaciones, con la finalidad de que se respete sus derechos humanos, debido al estado de abandono en el que se encontraban por parte del Estado, que siendo éste, garantista de los derechos de las personas, hasta el momento no asumía que este era un problema social y de política pública, más bien consideraba que este problema no era de su competencia. Ante la presión de la Comunidad Internacional y a la demanda de mujeres organizadas que reclamaban por sus derechos ante la indivisibilidad del Estado, tanto el Gobierno como la sociedad en su conjunto, fueron asumiendo responsabilidades a beneficio de las Mujeres víctima de Violencia Intrafamiliar.

Entre los mecanismos establecidos por el estado ecuatoriano, se encuentra el instrumento internacional CEDAW, el mismo que pretende la erradicación de la violencia y la discriminación contra las mujeres. De tal manera las víctimas de violencia intrafamiliar obtengan de manera eficaz y oportuna el derecho al acceso a la justicia.

En documento de los cursos de Formación Inicial de la Escuela de la Función Judicial en cuanto a la línea de tiempo 1924 – 2014 dice:

En 1924, las mujeres no tenían derecho a la educación, a la patria potestad de sus hijos a administrar bienes conyugales y en este año por primera vez una mujer ejerce su derecho al voto ella fue Matilde Hidalgo de Procel. En 1944 Nela Martínez fue la primera diputada del Ecuador y de América Latina (Judicatura, pág. 2).

Para el año 1994 aparece como herramienta para la atención de los usuarios; A los que les compete; judicializar y sancionar la violencia intrafamiliar, las Comisarías de la Mujer y la Familia.

En 1998 mediante Resolución en la Asamblea Nacional Constituyente se incluyeron principio de paridad para elecciones populares y derechos sexuales.

Hasta el 2006, la respuesta estatal a la problemática de la violencia por razones de género se concentró en la persecución de la infracción penal. Y es a partir de la presidencia del Presidente Correa quien a través del Decreto Ejecutivo No. 620 del 10 de septiembre de 2007, declara como prioridad nacional la erradicación de la violencia de género. (Zambrano & Mogro, 2014;1995)

En la Constituyente de 2008 se reconoce la no discriminación por orientación sexual o identidad de género y el derecho a una vida libre de violencia.

En el 2014 se aprueba el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el cual se tipifica la figura penal femicidio.

El Código Orgánico de la Función Judicial constituye un gran avance en relación al trámite de las audiencias. Al ser uno de los primeros textos normativos que recopila en un mismo cuerpo los códigos sustantivo, adjetivo y de ejecución penal, acertadamente el COIP establece normas de reparación integral a las víctimas de violencia intrafamiliar y a sus familias.

“Actualmente en el Consejo de la Judicatura se incrementó en número de operadores de justicia sobre violencia contra la mujer de 343 a 432; se capacito a 2.521 personas y se estructuró 167 unidades judiciales especializadas en 221 cantones”. (UNIVERSO, 2019)

## **1.2. Marco Teórico**

### **1.2.1. Definiciones**

En este contexto, en materia de violencia intrafamiliar, se han desarrollado importantes Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, de los cuales el Ecuador es signatario. Entre los principales convenios encontramos el de la Convención *Belén Do Pará*, en la que se establece el siguiente concepto de violencia contra la mujer:

Artículo 1. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. (2008, pág. 14)

Así mismo, se señala en la Convención que los Estados que ratifican la misma, condenan de forma expresa todo tipo de violencia, y se comprometen a erradicarla.

La violencia intrafamiliar incluye, dentro de su concepto, los diversos tipos de abusos en el contexto familiar, por lo que deben los estados comprender dentro de sus ordenamientos jurídicos mecanismos que permitan individualizarlos y castigarlos. (Corsi)

Podemos establecer de igual manera, conforme a se establece en la CEDAW, que en cuanto a la discriminación que sufre la mujer: se entienden comprendidas todo tipo de distinciones o exclusiones de las que sean víctimas en razón a su sexo. De tal manera que se pretenda anular el ejercicio de los derechos de igualdad en cuanto al ser humano se refiere, las libertades y las garantías individuales.

“La violencia intrafamiliar una de las formas más sistemáticas de violación de los derechos humanos de las mujeres permaneció hasta hace una década en el silencio (...)” (Santamaría, Salgado, & Valladares, 2009, pág. 174).

A causa de prejuicios propios de nuestra cultura, donde al hombre se le ha asignado roles de dominación ante los miembros de su familia, y donde predomina principalmente el machismo sin distinción de raza, condición social, educación, etc.

la violencia intrafamiliar no ha sido considerada como un delito sino más bien como un problema pasional.

Por su parte cuando hablamos de reparación, decimos que:

¿Pretende regresar la situación anterior a la violación del derecho? ¿Es una manera de compensar a las víctimas por los daños o pérdidas que sufrieron? ¿Tiene el objetivo de rehabilitar a las víctimas y facilitarles el sentimiento de cierre, para permitirles seguir adelante con su vida? ¿Su propósito es garantizar a las víctimas que no tendrán que sufrir violaciones similares en el futuro? (Eskola, pág. 1)

Cuando las víctimas son sujetos pasivos de las agresiones y/o violaciones a sus derechos hay que brindarles una reparación integral, para rescatar su dignidad, su respeto, darles protección, supervisión, refugio, ayuda, apoyo en el ámbito emocional, psicológico, sanitario, económico, jurídico, proveerles información, asistencia oportuna, orientación relativa a su participación en los procesos judiciales, disponer que se les compense, que se les indemnice y se les dé una oportunidad para participar en el proceso judicial.

La violencia intrafamiliar no solo corresponde o consiste en el maltrato físico, sino también todo tipo de maltrato psicológico o sexual, arremetido en contra de un miembro del núcleo familiar. Por lo general, tienen su origen la relación de poder que ejerce un cabeza de familia, determinando sobre los demás sujetos de la familia, la imposición de su voluntad, en una especie de subordinación asimétrica de poder.

### **1.2.2. Tipos de Violencia Intrafamiliar según el COIP**

Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Está definido en el artículo 155 del COIP. Al respecto el Código Integral Penal COIP, en sus artículos 155 al 158 tipifica y sanciona los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Sin embargo, cuando es una manifestación de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar que causa lesiones; lo tipifica y sanciona el artículo 156 del COIP, con las mismas penas previstas para el delito de lesiones pero aumentadas en un tercio.

Todas las creaciones en la normativa constitucional ecuatoriana han sido necesarias ante las múltiples formas violencia contra la mujer y sus nefastas consecuencias; a través de las cuales el Estado respeta y hace respetar la dignidad e integridad de todas las personas en cumplimiento al principio fundamental de igualdad y buen vivir.

La Constitución del Ecuador y su enfoque en la violencia de género: dentro de los beneficios que otorga a las mujeres y sus derechos adquiridos y recuperados tanto, en la Constitución como en la normativa legal recogen esta realidad social de violencia contra la Mujer y la proposición universal que antes no se encontraba se introduce en el sistema penal ecuatoriano por medio del COIP que es el que establece los cinco artículos que abordan el fenómeno de la violencia intrafamiliar.

La sanción más dura que estipula el COIP por agresiones contra la mujer es de hasta tres años de cárcel cuando se provoque un daño psicológico severo. No obstante, la pena por feminicidio es de hasta 26 años. Con estas tipificaciones y penalidad asignadas para el ámbito de violencia contra la mujer, se da un gran paso hacia adelante en la legislación nacional, pero también es preciso, generar condiciones sociales para el empoderamiento de estas nuevas regulaciones de defensa en los derechos de integridad de la mujer con los que se rescata su dignidad frente a sí misma, al hombre y al entorno social, el Estado salda una cuenta pendiente que viene dándose por muchos siglos y reivindica en cierta medida la integralidad y el respeto a la vida de la mujer que ha sido violentada con histórica discriminación, desigualdad sistemática, exclusión y víctima de tratos violentos y degradantes que minaron su autoestima, sin que se respete el legítimo derecho a la igualdad social, integridad y dignidad, principios que a nivel universal, son irreductibles e irrenunciables.



## CAPÍTULO II

### 2.1. Propuesta

#### 2.1.2. Análisis Del Artículo 558 Del COIP Sobre Las Medidas De Protección De La Víctima De Violencia Intrafamiliar.

Especial atención merece las medidas de protección que mencionan los 12 numerales del artículo 558 del COIP que fueron diseñadas por el legislador para proteger fundamentalmente a la víctima en materia de violencia intrafamiliar, para corroborar la garantía constitucional que sobre este tema menciona el artículo 66 numeral 3 literal b) de la Carta Magna del Estado.

Al analizar el presente tema debemos recordar que una mujer cuando acude a las dependencias judiciales de Violencia en busca de protección y ayuda, lo hace porque ya atravesó diferentes episodios de violencia que en su momento, tal vez intento lidiar con aquello, pero llega un momento en que la violencia intrafamiliar se va incrementando y por ello decide acudir a las Unidades Judiciales de Violencia; así pues en el instante que una víctima de Violencia Intrafamiliar pone un pie en dichas dependencias judiciales, los funcionarios destinados atender este tipo de contravenciones y/o delitos deben hacerlo de la manera más cordial, brindándole seguridad en la toma de decisión que ha hecho la víctima en denunciar este hecho, si la víctima se encuentra con una afectación psicológica debe ser atendida inmediatamente por lo equipos técnicos especializados para medir el nivel de riesgo que presenta la víctima y el grado de afectación emocional que presenta. El otorgamiento por la autoridad competente de medidas de protección contempladas en el Art. 558 del Código Orgánico Integral Penal, deben ser actuadas con rapidez con la finalidad que la víctima no quede desprotegida, siguiendo siempre el principio de prevención a un tipo de contravención o en el peor de los casos como consecuencia nos encontremos con delito más grave. El procedimiento debe ser especial y procurar aplicar el principio de concentración para de esta forma reducir las actuaciones judiciales y no dar paso a la re-victimización que es lo que conlleva un proceso judicial. Procurar reparar el daño causado a la víctima, procurando erradicar la violencia en todo momento.

Se hace válida la inclusión en el Artículo 558.1 núm. 1 del COIP del siguiente inciso:

Es importante el acompañamiento de parte de los miembros de la Policía Nacional para que la víctima reciba sus pertenencias y se sienta protegida, valorada e intente restablecer su vida, de tal manera que pueda ser igual o mejor que antes de que fuera víctima de maltrato físico, sexual o psicológico o a lo que hubiere estado padeciendo, a la víctima se le debe garantizar una reparación integral, que puede incluir la aplicación de la inserción laboral, reintegro a la sociedad como una persona libre de violencia tanto en el ámbito público como privado, es un derecho constitucional conforme lo consagra nuestra Constitución.

Por otro parte, refiriéndome a los derechos y garantías establecidos en nuestra Constitución que determina entre sus principios de justicia social. Dentro de sus deberes primordiales está el de ‘garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática’, así mismo, en el Preámbulo de aquella, manifiesta que ‘decidimos construir una sociedad que respeta en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades’, y establece como derecho y garantía a las personas el derecho a la integridad física, psíquica, moral, sexual y reproductiva, derecho a la igualdad formal, material y no discriminación en una amplia concepción de la libertad humana, lo que implica para la mujer y todos los individuos de nuestra nación, tener una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, reconociendo y garantizando por parte del Estado ecuatoriano, que debe adoptar medidas para la prevención y sanción; que a su vez, pretendan la eliminación de todo tipo de violencia contra los miembros del núcleo familiar.

De acuerdo a la Constitución del Ecuador, la administración de justicia es una facultad reservada a la Función Judicial, por lo cual las Comisarias de la Mujer y la Familia y demás dependencias de la Función Ejecutiva que realizaban esta actividad actuaron en funciones prorrogadas hasta el 10 de agosto del 2014, en que entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, asumiendo la competencia las juezas y jueces de garantías penales y/o jueces de familia, de acuerdo a la circunscripción territorial.

De hecho cuando recién se implementó las Unidades Judiciales, se capacito al personal, para que realizarán la primera acogida, en la mayoría de las Unidades Judiciales, se contaba con sala lúdica cosa que la mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que eran madres de niños pequeños pudieran dejarlos en un lugar agradable y al cuidado de una profesional, todo esto con la finalidad de que esto impidiera presentarse a denunciar y luego a la respectiva audiencia.

La primera acogida se daba en un espacio privado exclusivo para la atención de personas que venían a causa de violencia intrafamiliar, la atención era personalizada, con profesionales especializados y capacitados justamente para esta área, así se evitaba revictimizar a la víctima.

Todas estas acciones son parte de las medidas de protección, mismas que garantizan la consecución del proceso, con una atención de calidad, rápida y oportuna; evaluando primero la situación de riesgo de la víctima, para así recomendar las medidas de protección necesarias para la víctima y los miembros de su núcleo familiar, y luego continuar con la respectiva tramitación y resolución del proceso.

## CONCLUSIONES

Podría concluir diciendo que no es suficiente que existan normas respecto de casos de violencia intrafamiliar, si estas no son aplicadas de manera personal conforme cada caso y dependiendo de la gravedad, estas deben de ser cada vez más rigurosa en caso de reincidencia.

Se debería de crear una conciencia legal, evolutiva, cambiante que busque el respecto a los derechos de cada persona y mucho más a aquellos que comparten una relación intrafamiliar.

Según los resultados obtenidos conforme la aplicación de las entrevistas a cuatro jueces de lo penal del sistema oral procesal penal, se afirma que si bien existe un avance en el tema de la tipificación de los derechos de víctimas de violencia intrafamiliar y se ha logrado celeridad en dichos procesos, existe también situaciones como la falta de culminación del proceso por parte de las mismas víctimas ya sea por miedo, sentimientos encontrados o por algún elemento como la dependencia económica al agresor, sin embargo, afirman la posibilidad de incluir como parte de la reparación integral la inserción laboral de la víctima como parte del seguimiento del proceso hasta comprobar su mejora en la calidad de vida que lleva para sí misma y sus hijos.

## **RECOMENDACIONES**

Todas las instancias implicadas en este proceso deben integrar esfuerzos para garantizar el cumplimiento de la reparación integral de la víctima de violencia intrafamiliar incluso hasta verificar su reinserción en la sociedad como ente activo, para lo cual ha de estar preparada primero de forma psicológica y emocional y esto solo se puede lograr con la reparación integral que incluye ayuda psicológica y familiar.

Se exige a los actores involucrados en el proceso penal como jueces, encargados de la Defensoría del Publica así como con la ayuda de la Policía Nacional incluir la verificación no solo del cumplimiento de la sentencia de la persona agresora sino también se ha de vigilar que no queden casos de violencia intrafamiliar en la impunidad y sobre todo con víctimas cuya denigración psicológica, física y emocional ha sido vulnerada que logren su estabilización como parte de sus derechos humanos.

En torno al agresor, se recomienda que luego del cumplimiento de la sentencia, busque ayuda de tipo psicológica continua, para evitar nuevos incidentes que incluso pueden tratarse de cuadros depresivos o de patrones de conducta adquiridos a lo largo de su vida o incluso de tipo genético, por lo cual es importante asistir constantemente a terapias para evitar nuevas reincidencias.

## ANEXOS

### **Anexo 1: Glosario de Términos**

**Acusado.** - Persona cuya sentencia ha sido ejecutada, se dirige la acusación contra una persona concreta, a la vez que se solicitan penas también concreta

**COIP.** - Código Orgánico Integral Penal, el mismo está vigente desde el 10 de Agosto del 2014, tiene como finalidad la justicia penal en el país, como derecho íntegro humano y de todo ciudadano de acuerdo a lo que dictamina la Constitución del Ecuador.

**Estado Parte.**- Se entiende por ‘parte’ un Estado que ha consentido en obligarse por el tratado y con respecto al cual el tratado entra en vigor.

**Instrumentos Internacionales.**- Son principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución. Son de directa e inmediata aplicación por parte del Estado ecuatoriano.

**Procesado.** - Persona a la que se instituye un proceso penal anteponiendo la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario o su aceptación.

**Pruebas de Convicción.** - Pruebas periciales que permiten la consolidación de la identificación de aquellos lugares, testigos, presuntos implicados dentro de los hechos suscitados en honor a ser declarados en una sala o tribunal.

**Sentencia.** - Es la resolución de un tribunal o juez, donde se da por terminado un juicio específico en especial de tipo penal.

**Victima.**- Sujeto pasivo del delito a quien corresponde el ejercicio de la acción particular y de la acción civil derivada del delito.

## **Anexo 2: Entrevistas**

### **Entrevista a Jueces de la Unidad Penal, Jueces del Tribunal de Garantías Penales, Fiscales y Defensores Públicos del Cantón Sucre – Manabí.**

#### **- Entrevista a los Jueces, Fiscales, Defensores Públicos (1)**

¿Considera que la puesta en marcha del delito de Violencia Intrafamiliar en el COIP ha mejorado la agilidad en el tema de violencia intrafamiliar?

No, porque la problemática de violencia intrafamiliar no solo se resuelve con su tipificación sino con la concientización de esta a la ciudadanía. Esto es, necesita el Estado ecuatoriano una serie de políticas públicas orientadas a la educación y concientización en contra de todo tipo de violencia, y sobre el respeto a las demás personas que coexisten en nuestra sociedad. La normativización es el último eslabón necesario, siendo el primero y más importante la educación, de la que aun el Estado es nuestro deudor.

¿Los procesos anteriores a la aplicación del COIP (hasta mediados del 2014) fue un proceso más rápido y eficaz o más lento? Porque

Ahora son más rápidos, gracias al COIP antes se pasaba años en estos. Lo cual responde a la aplicación de principios como el de celeridad procesal, y el del debido proceso y acceso a la justicia.

¿Cuáles son los motivos por los que se considera que las víctimas de Violencia Intrafamiliar deciden denunciar y abandonar el caso?

La mayoría de las mujeres toman esta decisión después de varios años soportando una situación continua de violencia y en niveles altos de riesgo para ellas y su familia. De allí son varios los factores que influyen para no denunciar y seguir viviendo una vida de golpes y frustración: entre las de mayor relevancia están: La esperanza de que el agresor cambie, La inseguridad y baja autoestima, la vergüenza al aislamiento de la soledad, el miedo a no poder salir adelante sola y sobre todo el miedo a las represalias del agresor.

¿La mayor parte de los casos que usted atiende de violencia intrafamiliar son dejados al abandono y tomados como simples papeleos?

Las víctimas de este tipo de contravenciones y/o delitos de ley que necesitan una prioritaria atención y como no brindarles, si para eso estamos nosotros los llamados operadores de justicia, ellas son nuestra mayor atención, pero así también se necesita decir en este foro que no en todos los casos se sigue su curso normal pues debido a diferentes motivos de deja en abandono la causa, la víctimas comparecen a buscar por lo general algún tipo de resguardo el cual se inicia con una denuncia que es receptada en la acogida de la Unidad Judicial, pero que pasa cuando se da el consenso entre las partes (marido-mujer) y se arreglan las cosas pues lógico el proceso se queda estancada y no se puede seguir con el mismo.

¿Considera usted que es necesario implementar una reforma como medida de protección que a la víctima el Estado le proporcione un lugar donde pueda laborar inmediatamente y pueda tener un ingreso para su familia para no depender del agresor?

Si fuese una buena forma de que acabe con el círculo de violencia intrafamiliar.

### **Conclusiones Entrevista # 1**

El señor Juez entrevistado, indica que si bien la aplicación del COIP y la implementación de la Violencia Intrafamiliar como un delito, ha sido un gran avance en el tema penal en lo referente a igualdad de género no siempre el círculo del proceso penal se cierra por miedo o por otros motivos de la víctima para con el agresor ya que por lo general solo se busca asustar al mismo de forma momentánea; más si está de acuerdo con el hecho de dar trabajo a la víctima para que se valga por sí misma y no dependa más del agresor.

### **- Entrevista a los Jueces, Fiscales, Defensores Públicos (2)**

¿Considera usted que la implementación del delito de Violencia Intrafamiliar en el COIP ha mejorado en algo el tema de violencia intrafamiliar?



Si porque ha sido posible tipificar este problema social que existe en el país. Debo indicar que las normas internacionales, constitucionales y legales que se encuentran dentro de nuestro ordenamiento jurídico, procuran erradicar el fenómeno de maltrato contra la mujer y la familia, desde mi rol me enfocarían en brindar un servicio ágil y oportuno a la víctima.

¿Los procesos anteriores a la aplicación del COIP (hasta mediados del 2014) fue un proceso más rápido y eficaz o más lento? ¿Por qué?

Ahora es más ágil el proceso gracias al procedimiento abreviado, aunque el mismo se constituye para algunos constitucionalistas como una agresión al principio de no autoincriminación, no podemos dudar de los resultados de hecho que ha logrado este tipo de procedimiento establecido en la norma.

¿Cuáles son los motivos por los que consideraría que las víctimas de Violencia Intrafamiliar abandonan las causas y lo dejan únicamente como denuncia?

Porque es un círculo de violencia que acaba incluso en femicidio. También puede responder a una presión social, y lo que ciertos grupos pro defensa de la mujer determinan por sociedad patriarcal. Las mujeres se pueden sentir presionadas ante los abusos, sin embargo, la poca confianza en el sistema de derecho liderado por hombres a veces concurre en la idea que no se castiga al hombre opresor. Son un cúmulo de circunstancias, pero de las mismas, la falta de credibilidad en la agilidad y veracidad del sistema, hace que las mujeres abandonen los procesos iniciados.

¿La mayor parte de los casos que usted atiende de violencia intrafamiliar son dejados al abandono y tomados como simples papeleos?

Si, a veces la víctima no procede hasta el fin del proceso. Como mencioné anteriormente, el sistema colapsado por denuncias no permite el avance rápido y eficaz necesario.

¿Considera que se necesita implementar una reforma como medida de protección que a la víctima el Estado le proporcione un lugar donde pueda laborar inmediatamente y pueda tener un ingreso para su familia para no depender del agresor?

Si es la única forma de proveerse por sí misma y darse una vida digna.

## **Conclusión de la Entrevista # 2**

El sr. Juez de la entrevista 2 indica que considera factible la implementación del delito de Violencia Intrafamiliar en el COIP, donde este problema ha sido evidenciado a nivel de toda la sociedad pero afirma que muchas veces los casos si son abandonados por la víctima por miedos o temores a la re victimización pero también por la parte económica y está de acuerdo con el hecho de que se debe reinsertar a la víctima en la sociedad al darle un medio de sustento propio.

### **- Entrevista a los Jueces, Fiscales, Defensores Públicos (3)**

¿Considera que la implementación del delito de Violencia Intrafamiliar en el COIP ha mejorado en algo el tema de violencia intrafamiliar?

Uno de los avances más importantes en la materia, en los últimos años en la región, ha sido el paso de iniciativas, proyectos, acciones, aislados al inicio de procesos de diseño e implementación de políticas públicas y/o planes nacionales en materia de violencia doméstica y/o familiar.

¿Los procesos anteriores a la aplicación del COIP es un proceso más rápido y eficaz o más lento? Porque

Es más ágil pero falta tomar medidas oportunas de garantías de protección a la víctima.

¿Cuáles son los motivos por los que se realiza la consideración que las víctimas de Violencia Intrafamiliar abandonan las causas?

Por sentimientos encontrados o por la inevitable dependencia económica. Por lo general las victimas dependen de ellos para vivir, ya sea por sus hijos, por la mantención que realizan dentro del hogar o simplemente se arregló el inconveniente entre ellos.

¿La mayor parte de los casos que usted atiende de violencia intrafamiliar son dejados al abandono y tomados como simples papeleos?

La mayoría de los casos porque se reconcilian y regresan con los agresores.

¿Considera la necesidad de incorporar una reforma como medida de protección que a la víctima el Estado le proporcione un lugar donde pueda laborar inmediatamente y pueda tener un ingreso para su familia para no depender del agresor?

Si sería una forma de asegurar su mejor calidad de vida por sus propios méritos.

### **Conclusión Entrevista # 3**

Según esta entrevista el juez de lo penal afirma la importancia del apareamiento del COIP y su tipificación en lo que se refiere a la violencia intrafamiliar; pero, si solicita la mejora en torno a la reparación integral que recibe la víctima del delito como por ejemplo la búsqueda de su reinserción laboral en un límite específico de tiempo.

Además indica que la dependencia económica es el motivo principal por el que las víctimas dejar al abandono su denuncia es la dependencia económica al que están sometidas por el infractor, además indica que la mayor parte de los casos que ha atendido han recibido sentencia y a su vez, indica que una buena alternativa el hecho de proponer la implementación de una reforma donde se tipifique que sería importante proporcionar un lugar donde pueda laborar y generar ingresos la víctima.

### **Entrevista a los Jueces, Fiscales Defensores Públicos (4)**

¿Considera usted que la implementación del delito de Violencia Intrafamiliar en el COIP ha mejorado en algo el tema de violencia intrafamiliar?

Si, Cabe recalcar que el COIP, trata con mayor realce la violencia intrafamiliar, considerando la responsabilidad y obligación que tiene el Estado en la investigación, sanción, protección y reparación de las víctimas, teniendo como principal propósito erradicar este grave problema social.

¿Los procesos anteriores a la aplicación del COIP (hasta mediados del 2014) fue un proceso más rápido y eficaz o más lento? Porque

Fue un proceso más lento, en virtud de que era demasiado burocratizado, actualmente a través de las Unidades Judiciales de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, el proceso se realiza con mayor agilidad.

¿Cuáles son los motivos por los que Usted considera que las víctimas de Violencia Intrafamiliar abandonan las causas y lo dejan únicamente como denuncia?

Muchas veces debido a la falta de un adecuado asesoramiento, es lo que determina que muchas mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar desistan de presentar la denuncia o de continuar el trámite de la misma, por miedo, temor al abandono o a represalias o por reconciliación.

¿La mayor parte de los casos que usted atiende de violencia intrafamiliar son dejados al abandono y tomados como simples papeleos?

Son dejados al abandono en virtud de que los actores ya no continúan.

¿Considera usted que es necesario implementar una reforma como medida de protección que a la víctima el Estado le proporcione un lugar donde pueda laborar inmediatamente y pueda tener un ingreso para su familia para no depender del agresor?

Si, sirve como una muy buena alternativa, en virtud de que las partes al momento de controversia suelen conciliar factores económicos envueltos en su comportamiento.

#### **Conclusiones De La Entrevista # 4**

El Sr. Juez del Tribunal Noveno de Garantías de lo Penal, en la entrevista número 4 indica, que considera que la implementación del COIP, no ha mejorado el tema de violencia intrafamiliar, al ser decretado como delito, debido a que en ocasiones indica que es mal utilizado en virtud de intereses únicamente personales.

Además los procesos anteriores al COIP indica que eran mucho más lentos debido a la burocracia que existía, y que en cuanto al sistema actual si se ha tornado más ágil; además también está de acuerdo que las víctimas abandonan los casos por temor a las represalias que pueda tomar el agresor, además también coincide con que sería una alternativa adecuada el implementar una reforma como medida de protección en la que se le propicie a la víctima un lugar donde laborar.

## **Resultado de la aplicación de Entrevistas**

Luego de aplicar las entrevistas hacia los jueces del Tribunal Noveno de Garantías de lo Penal, se ha determinado que 3 de los 4 entrevistados, indicaron que en cuanto a agilidad en el proceso, está sirviendo la implementación del delito de Violencia Intrafamiliar según el COIP, mientras que anteriormente se debía hacer más trámites burocráticos que tardaban años en ser resueltos.

Por otro lado; se observa que existen muchos casos sin ser resueltos y dejados en el abandono por las mismas víctimas, siendo los principales casos la dependencia económica hacia sus agresores y también por miedo a que tome represalias contra la víctima; sin embargo mencionan 3 de los 4 Señores jueces entrevistados que considerarían adecuada la implementación de una reforma que le proporcione a la víctima una reparación integral que no solo incluya la ayuda psicológica, sino que sería conveniente aportarles con un lugar donde laborar con el fin de generar ingresos para su familia y así evitar depender del agresor.

Lo anteriormente expuesto, invita a plantearse una propuesta en relación con la reparación integral, la creación de fuentes de empleo para la víctima de violencia intrafamiliar es una alternativa bastante novedosa y que debería ser considerada de manera urgente por los Organismos de Control como es el Estado, y también aquellos Gobiernos Seccionales como el Municipio de la ciudad.

## BIBLIOGRAFÍA

- Camacho, G. (2014). La respuesta del Estado ecuatoriano frente a la violencia contra las mujeres. *LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ECUADOR*, 16.
- CEDAW. (1979). *CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER*. New York: Suplemento del R.O. 153,25-XI-2005.
- COIP. (2014). *Código Orgánico Integral Penal Art. 558*. Quito.
- Corsi, D. J. (s.f.). La violencia hacia las mujeres como problema social. Análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo. *DOCUMENTACIÓN DE APOYO.FUNDACIÓN MUJERES*, 14.
- Eskola, C. M. (s.f.). LA REPARACIÓN INTEGRAL Y LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL. *ENSAYO REPARACIÓN INTEGRAL*, 15.
- Judicatura, C. d. (s.f.). Línea de tiempo 1924-2014. *Cronología del Tratamiento de la Violencia de Género en el Ecuador*, 8.
- Judicial, E. d. (s.f.). Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia vs COIP. *CURSO DE FORMACIÓN INCIAL para la Carrera Jurisdiccional*, 74.
- Nacional, A. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito.
- Nacional, A. (2018). *Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*. Quito: Registro Oficial Suplemento 175 del 05-Feb-2018.
- Nacional, R. d. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb-2014.

- PARÁ, C. D. (1994). *CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER*. Belém Do Para, Brasil: Registro Oficial No. 728, de fecha 30 de junio de 1995.
- Santamaría, R. Á., Salgado, J., & Valladares, L. (2009). El Género en el derecho. *SERIE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS NEOCONSTITUCIONALISMO Y SOCIEDAD*, 726.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. (2008). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de BELÉM DO PARÁ" y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento*. Mexico: Ed- SRE.
- UNIVERSO, D. E. (7 de MARZO de 2019).  
<https://www.eluniverso.com/noticias/2019/03/07/nota/7222031/cj-incremento-operadores-justicia-sobre-violencia-contra-mujer>. *CJ incrementó número de operadores de justicia sobre violencia contra la mujer*.
- Zambrano, G. C., & Mogro, R. (2014;1995). La respueseta del Estado ecuatoriano frente a la violencia contra las mujeres. *LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ECUASOR*.
- Zurita, Y. Q. (2014). Análisis de los resultados de la Encuesta Naiconal sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres. *LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ECEUADOR*, 114.



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Francisco Gregorio Hidrovo Solórzano**, con C.C: 1307241206 autor del trabajo de titulación: **Análisis de la Reparación Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar**, previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 26 de agosto del 2019

f. \_\_\_\_\_

Francisco Gregorio Hidrovo Solórzano

C.C: **1307241206**





Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	Análisis de la Reparación Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Francisco Gregorio Hidrovo Solórzano		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Ab. Sandra Patricia Iniguez		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	26 de agosto del 2019	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	<b>33</b>
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Constitución de la República; Código Orgánico de Integral Penal; Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Violencia intrafamiliar, víctima, vulnerable, mujer, protección, justicia.		
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>	<p>El presente trabajo analiza la violencia intrafamiliar desde el punto de vista normativo-penal actual, El artículo 155 de la norma que regula la materia, manifiesta que la violencia intrafamiliar es entendida como la que debe ser ejecutada por un miembro familiar, contra alguno de los integrantes del núcleo familiar, en origen a una relación de poder, donde al hombre se le han dado derechos y obligaciones, para controlar a las personas que están bajo su dependencia, especialmente su pareja. Desde la perspectiva de la Constitución de la Republica del 2008, se pretende demostrar que a raíz de esta Constitución se incrementan grandes cambios en la legislación; además, de los derechos de protección a las mujeres y la garantía de la erradicación de la violencia intrafamiliar, mujer y de género a través del Código Orgánico Integral Penal (COIP), y la gran incidencia de los tratados internacionales que son de gran importancia para el acceso de las mujeres a la justicia. Para el efecto se utilizó una investigación descriptiva-bibliográfica y observacional, donde se evidencie la garantía del debido proceso de reparación integral para la víctima de violencia intrafamiliar.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593-0987825211	<b>E-mail:</b> gregoryecuador@hotmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.		
	Teléfono: +593-42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			